



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de abril de 2021.-

**DECRETO ALC. N° 1.708.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Memorando N° 226, de fecha 27 de abril de 2021, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con **Agencia Digital Nicolás Esteban Candel Pozo**, con el fin de realizar contratación directa de Difusión Radial Publicitaria; con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su Comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo Social y Cultural, entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, Social y Cultural de las respectivas Comunas; nos encontramos en emergencia pandémica, por lo cual la difusión radial nos permite una entrega de información oportuna evitando el contacto físico; es importante que la difusión de las medidas adoptadas tanto a nivel Nacional como a nivel Comunal, llegue a la mayor cantidad de habitantes de la Comuna a su vez informar de manera adecuada a fin de mitigar la propagación del virus; expuesto lo anterior se considera la contratación con un medio radial de difusión regional en este sentido la productora "**Agencia Digital Nicolás Esteban Candel Pozo E.I.R.L.**" es dueña de los programas radiales denominados "Boletín de Noticias en Radio Paulina" y "Noticias en Radio Paulina" según indica certificado emitido por director de Radio Paulina adjunto en el presente documento, el cual indica tal circunstancia; que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); considerando que "**Radio Paulina FM**" (Emisora Radial donde se emiten los programas antes mencionados) según encuesta IPSOS es la emisora radial con más alcance a nivel local; que en atención a lo requerido por esta Municipalidad, según lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias señaladas, la Municipalidad de Alto Hospicio, estima procedente acceder a dicha petición, mediante Trato o Contratación Directa, por tratarse, en este caso, de un proveedor único, respecto a los programas radiales denominados "Boletín de Noticias en Radio Paulina" y "Noticias en Radio Paulina"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determíñese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con la **Agencia Digital Nicolás Esteban Candel Pozo E.I.R.L.**, RUT 76.387.912-7, representada por Nicolás Candel Pozo,

la contratación de **Difusión Radial Publicitaria** y conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único respecto a los Programas Radiales denominados "Boletín de Noticias en Radio Paulina" y "Noticias en Radio Paulina"; todo ello de conformidad al Artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10º N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con la **Agencia Digital Nicolás Esteban Candel Pozo E.I.R.L.**, cuyos productos son los que se indican en el siguiente recuadro, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, cuya vigencia del contrato será desde el 1º de mayo hasta el 28 de junio de 2021:

PRODUCTOS	VALOR EXENTO DE IVA.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión publicitaria de contenidos de la Municipalidad de Alto Hospicio, transmitido por las cinco frecuencias de Radio Paulina.</li> <li>Emisión de despachos del Departamento de comunicaciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, en los noticieros y boletines de la agencia en Radio Paulina.</li> </ul>	\$ 382.000.- \$ 218.000.-
DETALLE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>01 aviso diario en noticiero central + mención de inicio + mención de cierre.</li> <li>02 avisos diarios en boletines informativos.</li> </ul>	
	<b>TOTAL MES DE MAYO \$ 600.000.-</b>
	<b>TOTAL MES DE JUNIO \$ 560.000.-</b>

3.- El gasto total asciende a la suma de **\$ 1.160.000.-** (Un millón ciento sesenta mil pesos) **Exento de IVA**, los cuales serán cancelados: 1º) en el mes de mayo \$600.000 (Seiscientos mil pesos) **Exento de IVA** y 2º) en el mes de junio \$560.000 (quinientos sesenta mil pesos) **Exento de IVA**.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

7.- Imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.22.07.001 del Presupuesto Municipal Vigente.

8.- Publíquese en el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JVD/aca

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

E. Porta - Chile Compra